



24 JUL 2006 01359  
Ministerio de Educación Nacional  
Dirección de Calidad de la Educación Superior  
Subdirección de Aseguramiento  
República de Colombia

Bogotá, 16 de junio de 2006.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 14-07-2006 10:12:29  
Al Contestar Cite este Nro.: 2006EE27315 O 1 Fol:1 Anex:0  
Origen: Sd:2231 - SUBDIRECCION DE ASEGURAMIENTO DE LA C  
Destino: INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO / CARLOS  
Asunto: ENVIO RESOL.2533  
Observ.:

Doctor  
Carlos Mario Ramírez Velásquez  
Rector  
Institución Universitaria de Envigado  
Carrera 27B N° 34 A Sur 57  
Medellín-Antioquia

Apreciado doctor:

Me complace informarle que mediante resolución 2533 de 30 de mayo de 2006, incorporada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, el día 16 de junio de 2006, se otorgó Registro Calificado al siguiente programa:

Institución:	Institución Universitaria de Envigado
Programa:	Contaduría Pública
Sede del Programa:	Envigado-Antioquia
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Contador Público

Tratándose de un programa en funcionamiento, se mantiene el código No.230246570830526611100.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la resolución mencionada (la cual se anexa) queda notificada desde el día en que se surtió la anotación de la misma en el SNIES.

Cualquier aclaración con gusto será atendida por este despacho.

Atentamente,

ANGELA LILIANA MELO CORTES  
Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Preparado: AHMM-7663



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
 RESOLUCIÓN NÚMERO 2533  
 ( 30 MAYO 2006 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de pregrado en Contaduría Pública de la Institución Universitaria de Envigado

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 2763 del 13 de Noviembre de 2003, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Decreto 2566 de 2003 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, se requiere obtener previamente el Registro Calificado.

Que la Institución Universitaria de Envigado, solicitó el registro calificado para el programa de Contaduría Pública, para ser ofrecido en la ciudad de Envigado.

Que la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003, en sesión de fecha 14 de noviembre de 2005, emitió concepto favorable recomendando otorgar el registro calificado al programa de Contaduría Pública de la Institución Universitaria de Envigado, condicionado al compromiso de la Institución en la publicación de artículos en revistas especializadas, la contratación de dos docentes de tiempo completo y la presentación de una plan de desarrollo de investigación.

Que este Despacho, mediante auto de fecha 9 de marzo de 2006 comunicó el concepto de CONACES y ordenó a la institución realizar los ajuste requeridos.

Que la Institución, encontrándose dentro del término legal, mediante oficio con número de radicado 2006ER15143 presentó el plan operativo de investigaciones para el los años 2006 a 2009, al igual que la Resolución número 015 de 2004, el Acuerdo número 010 de 2005, la Resolución número 259 de 2003 expedidos por el Consejo Académico de la Institución, por medio de los cuales se crean políticas para el fomento de la investigación y la estructuración de un plan de investigación que incluye la publicación de artículos en revistas conocidas. De la misma manera, la Institución presentó el Acuerdo número 269, por medio del cual se establecen requisitos para el nombramiento de docentes y los documentos que soportan la vinculación de los siguientes profesores: Sergio René Oquendo Puerta, George Edwin Herrera Portela, Adelfa Ruiz Cadavid y Jhon Jairo Duque García.

Que por lo anterior, este despacho encuentra que el programa de Contaduría Pública de la Institución Universitaria de Envigado cumple con las condiciones mínimas de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de siete (7) años, el Registro Calificado al siguiente programa:

Institución:	Institución Universitaria de Envigado
Programa	Contaduría Pública
Sede del Programa:	Envigado
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Contador Público
Número de Créditos Académicos:	174

PARAGRAFO PRIMERO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación, a la fecha de su vencimiento, la renovación del registro calificado.

PARAGRAFO SEGUNDO.- El programa descrito en este artículo, será objeto de visita selectiva de inspección y vigilancia; en el caso de encontrarse que no cumplen con las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la suspensión de actividades académicas y la apertura de investigación, con el objeto de cancelar el programa en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con el objeto de preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados con anterioridad al otorgamiento de este registro calificado, la Institución deberá mantener el sistema de jornadas, para quienes hayan iniciado sus estudios, con antelación a la vigencia de la presente resolución.

*[Firma]*

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente, el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollara.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su registro en el -SNIES-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 30 MAYO 2006

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

JAVIER BOTERO ALVAREZ

